



Sustanciación	Nº 1120
Radicado	05266 31 03 003 2022 00238 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Mario Alejandro Giraldo Ospina y otra
Asunto	Acepta revocatoria de poder - requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede (Fls.56-57 del cuaderno principal), presentado por los demandados Mario Alejandro Giraldo Ospina y Claudia Helena Gómez Acosta, y por ser procedente, se acepta la revocatoria del poder que hacen respecto a su apoderado el abogado Carlos Eduardo Martínez Henao. (art. 76 del C. G. del P.).

De otra parte, se insta a la parte demandada para que designe nuevo apoderado, pues se le recuerda que es necesario el derecho de postulación para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565ec8c1ed45fb32a4c01c4f199939dcbea41af89c8dde06b30cccb6cdd6119a**

Documento generado en 17/11/2023 01:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>